

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERON,
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla

ASISTENTES:

CONCEJALES

Dña. Carmen M^a Cuadrado Pérez

D. Jorge Fernández Camenforte

D. Jesús Padilla Borja

Dña. Jessica Hinojo Fernández

Dña. Rosa M^a Martínez Fernández.

D. José Ángel Iglesias González

Dña. Celia Granados Caracuel

D. Guillermo Bailina Pérez

D. Raúl Cano Pérez

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Dña. Olga Lozano Corral

En la villa de Serón siendo veinte horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto. No asiste la Concejala Dña. Olga Lozano Corral.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que legalmente componen el Pleno municipal, se acordó dejar este punto sobre la mesa.

2.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE Dña. OLGA LOZANO CORRAL COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.-Visto que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dña. Olga Lozano Corral, Concejala del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2017. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones municipales de 2015. La renuncia al cargo no

será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Comenta el Sr. Alcalde que esta decisión la toma la Concejala D^a. Olga Lozano Corral por motivos personales y que procede, tras seis años de trabajo ejemplar, darle la gracias por su esfuerzo y dedicación a este pueblo durante su periodo de Concejala.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por mayoría de seis votos a favor de los Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del P.P., asistiendo, por tanto, diez de los once Concejales que componen el Pleno municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D^a. Olga Lozano Corral, la cual fue presentada en el registro general de este Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2017, la cual queda hecha efectiva en este acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central.

3.- SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL DEL ACTA DE CONCEJALA DEL SIGUIENTE DE LA LISTA, A LOS EFECTOS DE SU TOMA DE POSESIÓN.

3.1.-Visto que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D^{ña}. Olga Lozano Corral, Concejala del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2017. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones municipales de 2015.

Visto que la renuncia al cargo se ha hecho efectiva en el pleno del día de hoy.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad de los diez Concejales que asisten a la sesión, seis del PSOE y cuatro de P.P., asistiendo, por tanto, diez de los once Concejales que componen el Pleno municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que habiéndose formalizado en el día de hoy la renuncia voluntaria al cargo de Concejala del Ayuntamiento D^a. Olga Lozano Corral, la

cual fue presentada en el registro general de este Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2017, se acuerda comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central, por conducto de la Junta Electoral Provincial de Almería, para que remita esta las credenciales de D. Antonio Pérez Domene, siguiente en la lista del PSOE de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

4.1. Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2016 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario, y visto que existen gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de transferencias de créditos.

Visto que con fecha 31/03/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 31/03/2017 se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 06/04/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por seis votos a favor del grupo municipal del PSOE y cuatro abstenciones del grupo municipal del P.P., siendo once el número legal de miembros, adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04-2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda y transferencias de crédito.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 17.454,07€.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar la operación de préstamo con la entidad Cajamar.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011.913.00		Amortización prestamos	17.454,07
231.131.07		Personal de Residencia, ejecución de sentencias	34.458,84
459.619.06		Compra de Solares	12.000,00
		TOTAL GASTOS	17.454,07

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
459.619.02		Pequeñas obras municipales	23.229,27
920.213.01		Reparación, mantenimiento de maquinaria	23.229,27

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- INFORME DE MOROSIDAD 2016.

5.1. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de informar sobre el informe de morosidad anual del año 2016 así como de periodo medio de pago global a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

Considerando que con fecha 31/01/2017 se ha remitido dicha información al Ministerio de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
95,19	211	172824,97	4	46637,93
Intereses de Demora Pagados en el Periodo				
Número de Pagos		Importe Total Intereses		
0		0		
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
59,48	2613	1411503,50	382	712176,29
Periodos de PMP incluidos		PMP (días)		
Cuarto trimestre 2016		11,63		

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el informe de morosidad anual correspondiente al año 2016, así como el periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2016.

SEGUNDO: Que se realicen las gestiones pertinentes en el Ministerio.

6.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2018-2020.

6.1. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo correspondiente al periodo 2018-2020.

Vista la previsión de crecimiento establecidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, se propone el siguiente plan presupuestario para dicho

periodo:

Ingresos/ Gastos	Año 2017	% tasa variación 2018/20 17	Año 2018	% tasa variación 2019/201 8	Año 2019	% tasa variación 2020/20 19	Año 2020
Ingresos	4.539.549,98	2,2	4.639.420,00	2,5	4.755.405,49	2,5	4.874.290,62
Corrientes	4.485.170,83	2,2	4.583.844,51	2,5	4.698.440,62	2,5	4.815.901,63
Capital	54.379,15	2,2	55.575,49	2,5	56.964,87	2,5	58.388,99
Financieros	0	0	0	0	0	0	0
Gastos	4.210.618,89	-2,79	4.092.935,40	2,48	4.194.383,78	2,48	4.298.368,37
Corrientes	3.698.999,77	2,2	3.780.377,76	2,5	3.874.887,20	2,5	3.971.759,38
Capital	271.582,82	2,2	277.557,64	2,5	284.496,58	2,5	291.608,99
Financieros	240.036,30	-85,42	35.000,00	0	35.000,00	0	35.000,00
Saldo operacion es no financiera s	568.967,39		581.484,60		596.021,71		610.922,25
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0		0		0		0
Capacida d o necesida d de financiación	568.967,39		581.484,60		596.021,71		610.922,25
Deuda viva a 31/12	103.902,74	-24,06	78.902,74	-35,49	50.902,74	-43,22	28.902,74
A corto plazo	25.000,00	0	25.000,00	0	25.000,00	0	25.000,00
A largo plazo	78.902,74	-31,68	53.902,74	-51,95	25.902,74	-84,93	3.902,74
Ratio Deuda viva/Ingres os corrientes	0,02	0	0,02	-50	0,01	0	0,01

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2018-2020.

SEGUNDO: Que se realicen las gestiones pertinentes en el Ministerio.

7.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN APROBACIÓN DEL INICIO PROCEDIMIENTO DESLINDE PARCIAL EN FUENCALIENTE.

7.1.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de modificar el acuerdo del Pleno celebrado el día 01/12/2016, relativo a la aprobación del inicio de procedimiento de investigación y deslinde parcial en Fuencaliente, dado que no han transcurrido los treinta días de antelación a la fecha en la que se fijó para el inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el acuerdo como sigue:

Considerando que con fecha 02/11/2016 se emitió providencia de Alcaldía, en relación con la necesidad de deslindar el bien sito en el Paraje de Fuencaliente, al noroeste de la parcela 2 del polígono 12 de Serón, al sur del camino existente.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 02/11/2016, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la investigación y el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Considerando la Memoria que ha sido elaborada por el técnico municipal con fecha 04/11/2016.

Considerando el Informe-Presupuesto de Gastos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 01/12/2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente de investigación y deslinde parcial en el Paraje de Fuencaliente, al noroeste de la parcela 2 del polígono 12 de Serón, al sur del camino existente.

En concreto al norte de la finca registral de Serón nº 14.753, cuya descripción consta en el expediente; que correspondería con el deslinde al norte de la parcela 2 del polígono 12 de Serón. Lo anterior con el camino, que se entiende como público.

La finca 14.753, consta inscrita en el registro de la propiedad a nombre de Diego Trinidad Requena y Francisca Castaño Padilla.

Datos catastrales: 04083A012000020000FG, se hace constar que existen otras parcelas entre ésta y la vía férrea que formarían parte de la misma finca registral.

Las razones de llevar a cabo esta investigación y deslinde consta en la memoria del expediente 105/2016 por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada.

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con el informe técnico de fecha 01/12/2016, que según el mismo ascendería a 1.000,00 €.

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización de los trabajos de investigación y deslinde parcial en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serón, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de investigación y deslinde parcial, el 26 de junio, a las 10 horas, fijándose el comienzo de las operaciones y citándose a los interesados.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de investigación y deslinde parcial, al Secretario del Ayuntamiento asistido del técnico municipal, Pedro José Carrión Encinas.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Purchena, a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, aprobaron por unanimidad la moción que antecede.

8.-MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN APROBACIÓN DEL INICIO PROCEDIMIENTO DESLINDE PARCIAL EN EL MARCHAL DEL ABOGADO.

8.1.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de modificar el acuerdo del Pleno celebrado el día 01/12/2016, relativo a la aprobación del inicio de procedimiento de investigación y deslinde parcial en el Marchal del Abogado, dado que no han transcurrido los treinta días de antelación a la fecha en la que se fijó para el inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el acuerdo como sigue:

Considerando que con fecha 17/10/2016 se emitió providencia de Alcaldía, en relación con la necesidad de deslindar el bien sito en el Paraje El Marchal del Abogado.

Considerando que con fecha 27/10/2016 se emitió Informe de Secretaría, e informe técnico, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Considerando que con fecha 08/11/2016 se ha recibido la Memoria, elaborada por el técnico municipal.

Considerando el Informe-Presupuesto de Gastos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 01/12/2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente de investigación y deslinde parcial, de una parte del terreno en el Paraje Marchal del Abogado, que linda con caminos públicos y probablemente con terrenos comunales.

Descripción de la Finca:

“ Datos registrales: Finca 27111 de Serón.

Urbana, vivienda descrita en la memoria, en la Barriada del Marchal del Abogado, que linda por todos sus vientos con la parcela 9012 del Ayuntamiento de Serón. Referencia catastral acreditada 04083A029009540001GB y 04083A029009540000FL.

Inscrita a favor de Juan Mora Domene y Francisca Díaz Rodríguez, sujeta la agrupación a la salvedad y limitaciones que constan en la inscripción 1ª de la finca 27.110 y al margen de la presente, al haberse practicado la misma conforme el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, y 298 de su reglamento, con las limitaciones del 207 de la misma Ley. Las razones de llevar a cabo este deslinde consta en la memoria del expediente 106/2016 por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada, por las razones que constan en dicha memoria. Consta en el expediente certificación de fecha 01/08/2016.

Datos catastrales 04083A029009540001GB y 04083A029009540000FL.

La descripción y linderos de dichas fincas han ido variando a raíz de las distintas inscripciones registrales que se han realizado, las cuales constan en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de investigación y deslinde parcial, de acuerdo con el informe técnico de fecha 01/12/2016, que según el mismo ascendería a 500,00 €.

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores de investigación y deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización de los trabajos de investigación y deslinde parcial en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serón, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de investigación y deslinde, el 27 de junio, a las 10 horas, fijándose el comienzo de las operaciones y citándose a los interesados en la finca objeto de este expediente.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de investigación y deslinde parcial, al Secretario del Ayuntamiento asistido del técnico municipal, Pedro José Carrión Encinas.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos,

hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones de investigación y deslinde, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Purchena, a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, aprobaron por unanimidad la moción que antecede.

9.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DESLINDE PARCIAL EN LOS CUCOS.

9.1.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de modificar el acuerdo del Pleno celebrado el día 01/12/2016, relativo a la aprobación del inicio de procedimiento de deslinde parcial e investigación en Los Cucos, dado que no han transcurrido los treinta días de antelación a la fecha en la que se fijó para el inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el acuerdo como sigue:

Considerando que con fecha 28/11/2016, se emitió providencia de Alcaldía, en relación con la necesidad de investigar y deslindar el bien sito en parte de la referencia catastral 04083A012090200000FU y 04083A012090210000FH, de titularidad municipal en Catastro, así como el camino y su zona de dominio público, ambas incluidas en el inventario municipal. No constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 28/11/2016, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Considerando la Memoria que ha sido elaborada por el técnico municipal con fecha 28/11/2016.

Considerando el Informe-Presupuesto de Gastos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 01/12/2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente de investigación y deslinde de bienes en el Paraje Los Cucos, entre las fincas 04083A012090200000FU, así como parte de la 04083A012090210000FH, de las cuales no constan datos registrales, ni de particulares ni del Ayuntamiento.

Se trata de iniciar la investigación y el deslinde, en concreto de parte de la parcela con referencia catastral 04083A012090200000FU, así como parte de la 04083A012090210000FH, ambas de titularidad municipal en la actualidad en Catastro y que están incluida en el inventario municipal de bienes, en concreto en el listado de "viales rústico" apuntes 57 y 58.

Por otra parte, deberá analizarse concretamente aparte de la posible afección a la parcela, la zona el camino y el dominio público del mismo.

La descripción y linderos de dichas fincas, constan en la documentación del expediente 90/2016

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de los trabajos de investigación y deslinde parcial de fecha 01/12/2016, de conformidad con la Memoria que se presentó en fecha 28/11/2016.

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo los trabajos de investigación y deslinde parcial, ya que se va a realizar a instancia del propio Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores de investigación y del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización de los trabajos de investigación y deslinde parcial en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de investigación y deslinde, el día 28 de junio, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10 horas en la referencia catastral objeto de este deslinde, ubicadas en el Paraje Los Cucos.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de investigación y deslinde parcial, al Secretario del Ayuntamiento asistido del técnico municipal, Pedro José Carrión Encinas.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Purchena, a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, aprobaron por unanimidad la moción que antecede.

10.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DESLINDE PARCIAL EN EL VALLE.

10.1.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la necesidad de modificar el acuerdo del Pleno celebrado el día 01/12/2016, relativo a la aprobación del inicio de procedimiento de deslinde parcial e investigación en el Valle, dado que no han transcurrido los treinta días de antelación a la fecha en la que se fijó para el inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el acuerdo como sigue:

Considerando que con fecha 21/11/2016 se emitió providencia de Alcaldía, en relación con la necesidad de investigar y deslindar el bien sito en la parcela con 04083A027090040000F, de titularidad municipal en Catastro y que están incluidas en el inventario municipal de bienes, en concreto en el listado de “viales rústico” apunte 130.

Considerando que con fecha 25/11/2016 se emitió informe técnico y con fecha 28/11/2016, Informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde e investigación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Considerando que con fecha 28/11/2016 se ha recibido la Memoria, elaborada por el técnico municipal.

Considerando el Informe-Presupuesto de Gastos

Visto el Informe de Secretaría de fecha 01/12/2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Pleno por unanimidad de los miembros

asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente de investigación y deslinde de los bienes sitos en el Paraje El Valle, concretamente el que afecta a la parcela con RC 04083A027090040000F, de titularidad municipal en Catastro y que están incluidas en el inventario municipal de bienes, en concreto en el listado de “viales rústico” apunte 130.

Deben aclararse los linderos con calles o caminos, así como delimitación de terrenos particulares con los de titularidad municipal, sobre todo al norte de la parcela que consta como de titularidad municipal en Catastro, e incluida en el inventario municipal de bienes

Datos registrales. No constan, ni de particulares ni del Ayuntamiento.

Datos catastrales: Parte de la RC04083A027090040000F.

Las razones de llevar a cabo esta investigación y deslinde parcial consta en la memoria del expediente 107/2016 por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria.

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de investigación y deslinde parcial, de acuerdo con el informe técnico de fecha 01/12/2016, que según el mismo ascendería a 500,00 €.

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores de investigación y deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización de los trabajos de investigación y deslinde parcial, en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serón, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de investigación y deslinde, el 29 de junio, a las 10 horas, fijándose el comienzo de las operaciones y citándose a los interesados.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de investigación y deslinde parcial, al Secretario del Ayuntamiento asistido del técnico municipal, Pedro José Carrión Encinas.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones de investigación y deslinde , sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Purchena, a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, aprobaron por unanimidad la moción que antecede.

11.- ACUERDO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA DE LA FERIA DEL JAMÓN.

11.1.- Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la necesidad de solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para que al amparo de lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, que se declare la “Fiesta del Jamón y Embutidos de Serón” de Interés Turístico de Andalucía.

La Fiesta del Jamón y Embutidos de Serón, tiene un largo recorrido en el que se ha ido perfilando y perfeccionando su formato desde que se iniciara en el año 1995.

Al mismo tiempo la calidad del producto ha ido creciendo y hoy día se cuenta con la Indicación Geográfica Protegida (IGP), lo cual certifica la calidad y peculiaridad de los productos cárnicos y óptimas condiciones bioclimáticas con que cuentan los secaderos de Serón-

Hoy en día es una fiesta que está completamente consolidada a todos los niveles, estando en la agenda, año tras año, de los vecinos, visitantes, comerciantes, productores y medios de comunicación; adquiriendo cada vez mas relevancia, dándonos una idea de ello, el que en los próximos días se va a celebrar la XXIII edición.

Tras un breve cambio de impresiones, por unanimidad de los asistentes a la sesión, que fueron diez de los once que legalmente conforman el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar que se solicite a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que al amparo de lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, que se declare la “Fiesta del Jamón y Embutidos de Serón” de Interés Turístico de Andalucía.

SEGUNDO. Que se remita copia certificada de este acuerdo, junto con la documentación que corresponda a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

12- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA COMPLETAR LAS PRESTACIONES EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 20/2012.

12.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la posibilidad de mejorar la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento, de conformidad con el Real Decreto 20/2012.

Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 20/2020:

Incapacidad Trabajador:	Período	Prestación Seg.Social	Compl. a IT
Enfermedad Común	1-3 día	0%	50%Retribución
	4-20 día	65% Paga Empresa	10% (Hasta alcanzar 75%)
	21 día-adelante	75%S.S	25%(Hasta alcanzar 100%)
Accidente Trabajo	Desde primer día	75% Paga Mutua	25% (Hasta alcanzar 100%)
En el caso de Enfermedad Común, cuando sea hospitalización o operación quirúrgica se podrían complementar hasta el 100% del día 1º al 20º			

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que lo componen legalmente, aprobaron la propuesta de la Alcaldía que antecede, en todos sus términos.

13.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN, PARA SU INCLUSIÓN EN LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA.

13.1.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo al cumplimiento de lo acordado en la Comisión de

Explotación del Trasvase Negratín-Almanzora de fecha 21 de enero de 2010, en el que consta:

“ Con fecha 3 de agosto de 2004 se otorga título concesional a Aguas del Almanzora, S.A., de aguas superficiales procedentes del Trasvase Negratín-Almanzora hasta un máximo de 50hm³ anuales.

En la Comisión de Explotación del Trasvase Negratín-Almanzora de fecha 21 de enero de 2010 se acordó la modificación de característica de la concesión de 3 de agosto de 2004, de manera que se asignara un volumen de hasta 7HM³ para abastecimiento y hasta 43 Hm³ para riego, debiendo constituirse para ello una Comunidad de Usuarios entre Aguas de Almanzora, S.A y los Ayuntamientos o entes de gestión que los sustituyan. En este sentido, el 14 de mayo de 2010 el director General de dominio Público Hidráulico acordó iniciar el expediente de Modificación de Características de la concesión antes citada de conformidad con los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por la que este municipio será beneficiario de parte de las aguas para abastecimiento del Trasvase Negratín-Almanzora.

De lo regulado en el art. 81.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se puede determinar que la figura más idónea para la gestión de este recurso hídrico, es una Junta Central de Usuarios que agrupe tanto a los usuarios individuales como a comunidades de usuarios.

En este ámbito se constituyó la Junta Central de Usuarios del Almanzora mediante resolución fechada el 9 de agosto de 1.988, entidad que participa en la sociedad Aguas del Almanzora S.A. por todo lo anterior, a efectos de cumplir lo acordado en la Comisión de Explotación del Trasvase, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 81 del texto refundido de la Ley de Aguas, se le requiere para que proceda a su incorporación en la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora para lo cual se le adjunta un modelo con el que pueden dirigirse a dicha entidad.”

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron el siguiente acuerdo

a.- Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento en la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora, de conformidad con el modelo de solicitud que se adjunta.

b.- Autorizar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

c.- Remitir certificado de este acuerdo, junto con la solicitud, a la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora.

14.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA ADHERIRSE AL CONVENIO DE COOPERACION CON EL CONSORCIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE.

14.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido en estas dependencias en el que se adjunta el borrador relativo al “Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense para la prestación del servicio de prevención y extinción de Incendios”, el cual se transcribe a continuación.

“REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón, con C.I.F P00408300B facultado para este acto por acuerdo del Pleno celebrado el 06/04/2017.

De otra, Doña Rosa María Cano Montoya, en su calidad de Presidenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, con NIF P0400026A, facultada para este acto por acuerdo de _____ del Consorcio, de Salvamento y Extinción de Incendios del Levante Almeriense.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, que es autorizado por el/la Secretario/as General del Ayuntamiento de _____, a tenor de lo preceptuado en los artículos 2º h) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, 92.3ª) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, apartado 2, letra d, configura el servicio de prevención y extinción de incendios como un servicio básico de competencia municipal.

SEGUNDO.- En la normativa local, tanto el artículo 25,2, f) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, como el artículo 9,14, g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ratifica como un servicio de competencia municipal.

Además, la exposición de motivos de la Ley 5/2010, de 1 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado VIII, señala lo siguiente:

“En cuanto a las modalidades de prestación de servicios públicos, en el mismo sentido y con análogo fundamento, la ley remite a la capacidad de autoorganización para la creación, organización, modificación y supresión de

actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía.”

Siendo ratificado por el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, el carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía del servicio de prevención y extinción de incendios, con la siguiente redacción:

“Artículo 31. Servicios públicos básicos.

1.- Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía.

2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.”

TERCERO. - Competencias del Consorcio de Salvamento y Extinción del Levante Almeriense.

Según el Artículo 4. apartado 1) de los Estatutos del Consorcio de Extinción y Salvamento del Levante Almeriense (BOJA nº 83 de 4 de mayo de 2015)

Artículo 4.1. El Consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, esto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, y está sometida al derecho administrativo.

CUARTO. - La suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Ayuntamiento de: Serón, el día 06/04/2010
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense:

Acuerdo adoptado por _____

En virtud de los mecanismos legales de cooperación previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y, supletoriamente, en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes, para garantizar la prestación del servicio básico municipal de prevención y extinción de incendios en el término municipal de Serón.

SEGUNDA: DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS.

Los destinatarios de los servicios de prevención y extinción de incendios, serán las personas físicas, así como los bienes de titularidad pública o privada ubicados en el término municipal de Serón.

TERCERA: ACTUACIONES DE LAS PARTES

1) AYUNTAMIENTO DE SERON

- A) Facilitar las actuaciones que tengan que realizarse en el término municipal por el Consorcio, con los medios de titularidad municipal que sean adecuados a los citados fines.
- B) Adoptar los acuerdos o medidas administrativas necesarias que habiliten la prestación de los servicios objeto del presente convenio por parte del consorcio, en su término municipal.
- C) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en la cláusula CUARTA del presente convenio.

1) CONSORCIO PARA SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE.

- A) Ejecutar la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el municipio de Serón, con arreglo a los medios personales y materiales que se encuentren afectos a la prestación de los citados servicios en cada momento y conforme a las directrices e instrucciones que sean exclusivamente establecidas por los órganos competentes del consorcio.
- B) Comunicar al Ayuntamiento de Serón las actuaciones, incidencias o hechos relevantes acaecidos durante las intervenciones que hayan tenido lugar en el término municipal de Serón, de la forma más inmediata que tecnológicamente sea posible, con independencia que con posterioridad sea comunicada por los medios administrativos previstos legalmente.

CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

1.- Para la financiación de los gastos de las actividades derivadas del convenio el Ayuntamiento de Serón, consignará las aportaciones que correspondan con cargo a sus respectivos presupuestos; sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los fines del convenio, se pueda obtener, por cualquier título legítimo, otros recursos, transferencias y subvenciones procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

2.- Las aportaciones anuales que realice el Ayuntamiento de Serón, tendrán de dos tipos:

Aportaciones ordinarias: Estas aportaciones tendrán la consideración de trasferencias incondicionadas no sujetas al régimen de justificación de la Ley General de Subvenciones. Serán determinadas por la Junta General del consorcio, en el último trimestre de cada año, para el ejercicio siguiente. A tales efectos, se deducirá del importe total a que ascienda el presupuesto de gastos, aquellos ingresos que se prevea liquidar procedentes de tasas, precios públicos, contribuciones especiales, intereses de depósitos, transferencias y subvenciones de otras Administraciones, préstamos y cualesquiera otros ingresos que procedan de las distintas entidades consorciadas.

Los criterios de reparto y su ponderación para determinar las aportaciones ordinarias anuales del Ayuntamiento, entendiéndose a estos efectos, el ámbito de actuación del consorcio como elemento de referencia, la zona territorial de prestación de servicios por el Consorcio, en el que se entienden incluidos los municipios consorciados, los municipios que firmen convenios del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el mismo y los municipios en los que se actúe por sustitución de la Diputación de Almería, al amparo del artículo 14, apartados 1 y 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son los siguientes:

- a) Población: 25%
- b) Participación o cesión de tributos del Estado: 25%.
- c) Unidades urbanas: 25%,
- d) Servicios prestados: 25%.

a) Población. Pondera un 25 por ciento del total de las aportaciones ordinarias y se obtendrá para cada Ayuntamiento al relacionar su número de habitantes, con la suma de todos habitantes que figuren empadronados, en la zona del ámbito de actuación del consorcio. Se obtendrán del padrón de habitantes que se encuentre aprobado oficialmente con referencia a fecha de 1 de enero del ejercicio en que se realice el cálculo.

b) Participación o cesión de tributos del Estado. Pondera un 25 por ciento del total y se obtendrá para cada Ayuntamiento al relacionar los datos propios con la suma de la de todas las entidades en la zona de ámbito de actuación del consorcio, para lo que se han de utilizar los datos de la última liquidación definitiva que conste en la Administración del Estado.

c) Unidades urbanas. Pondera un 25 por ciento del total y se obtendrá para cada Ayuntamiento al relacionar el número de unidades urbanas propias,

excluidos solares o terrenos sin edificar, con la suma de las de todas las entidades del ámbito de actuación del consorcio. Los datos se obtendrán del último padrón del IBI aprobado oficialmente o del disponible del catastro de urbana publicado a través de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía (estadísticas catastrales: SIMA), referido al día 1 de enero del ejercicio en que se hace el cálculo.

d) Servicios prestados por el Consorcio: Pondera un 25 por ciento del total y se obtendrá para cada Ayuntamiento al relacionar el número de servicios prestados por el Consorcio a cada una en los dos últimos años, con el total de servicios prestados en el mismo período en el ámbito de actuación del consorcio.

Aportaciones extraordinarias: Serán las que se acuerden por la Junta General Consorcio con la finalidad de atender necesidades específicas y justificadas. El acuerdo deberá hacer referencia al gasto total a financiar mediante este tipo de aportaciones, así como a los criterios de reparto de la financiación entre las entidades que integran el ámbito de actuación del consorcio.

3.- Las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior, se efectuarán por el Ayuntamiento de Serón mediante entregas periódicas trimestrales a la Tesorería del Consorcio. Los ingresos deberán efectuarse en el primer mes de cada trimestre.

4.- En el caso de que las entregas referidas en el apartado anterior no se efectúen en los plazos previstos, el/la Presidente/a del Consorcio podrá indistintamente:

a) Solicitar a la Diputación Provincial la deducción del importe de las cantidades debidas por el Ayuntamiento de Serón con cargo a cualquier crédito que, a favor del mismo, se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Consorcio. En la solicitud, se deberá indicar el importe de la deuda y la fecha de vencimiento, debiendo acreditarse mediante certificación administrativa el importe pendiente de ingresar.

b) Solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente con cargo a las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor del Ayuntamiento de Serón y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio.

c) En caso de articularse legalmente, solicitar al Estado la deducción del importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente con cargo a las entregas que le corresponda hacer al Ayuntamiento de Serón.

5.- En los casos previstos en la presente cláusula, las entidades que deduzcan las cantidades adeudadas deberán dar audiencia al Ayuntamiento de Serón.

6.- Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería del Consorcio en la fecha de vencimiento fijada en el artículo anterior, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería del Consorcio, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos miembros: un representante por cada una de las partes; pudiendo estar asistida, si se estima conveniente, por técnicos de las instituciones firmantes.

2.- Corresponden a la Comisión, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- b) Adoptar las medidas que estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio.
- c) Realizar la evaluación anual de los servicios realizados.
- d) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.

3.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria del representante del Consorcio a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, y obligatoriamente, con la finalidad de analizar y aprobar la evaluación anual de los servicios realizados.

4.- La Comisión de seguimiento deberá levantar acta de todas las reuniones que se celebren.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

1.- El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma del mismo, y estará vigente durante un periodo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes

del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
- e) La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- f) Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos resultantes de cada una de las partes firmantes, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del referido T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente» se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

OCTAVA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una addenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DISPOSICIÓN FINAL.

A todos efectos del artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la estimación económica del presente

convenio es inferior a 600.000 €, por lo que, no procede a su remisión electrónica al órgano de fiscalización externa correspondiente.

A los efectos del artículo 83, apartado 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, deberá de remitirse copia del presente convenio a la consejería competente en materia de régimen local.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar el borrador del “Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense para la prestación del servicio de prevención y extinción de Incendios que antecede en todos sus términos.

b.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

c.- Expedir certificación de este acuerdo y comunicar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense

15.- MOCIÓN SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DE LA RED DE TRANSPORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2015-2020, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA NACIONAL, EL EJE CAPARACENA-BAZA-LA RIBINA Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN, CONFORME A LAS QUE YA RECOGÍA EL ANTERIOR PLAN DE MAYO DE 2008.-

15.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en los arts. 91 y 94 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, se presenta la siguiente MOCIÓN, relativa a:

“INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS PARA ANDALUCIA ORIENTAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2008, el Consejo de Ministros aprobó la Planificación del Sistema Eléctrico y Gasístico 2008-2016 (Plan Mayo 2008). Dicha planificación tiene carácter vinculante. En el Plan Mayo 2008, la infraestructura eléctrica Subestación Baza 400 kV, y la línea eléctrica asociada que va desde Granada

a Baza y a Vera, el denominado eje Caparacena-Baza-La Ribina, se recogía como actuación programada sin ningún tipo de condicionante y con puesta en servicio prevista para el año 2012, lo cual la situaba como una infraestructura con las máximas garantías para su ejecución. Una vez programadas en el referido Plan dichas infraestructuras, las administraciones y empresas comenzaron a planificar y desarrollar las actuaciones necesarias para conseguir la puesta en marcha de las mismas tan necesarias para el desarrollo de las provincias de Almería y Granada.

En julio de 2011, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentó un borrador de revisión del Plan Mayo 2008. En dicho borrador, que no llegó a aprobarse por cambio de gobierno en noviembre de 2011, se incluía la subestación Baza 400 KV, con la misma catalogación y mismo carácter prioritario que se recogía en el plan de mayo de 2008, únicamente modificándose la fecha estimada de puesta en servicio, pasando del año 2012 al año 2016, por una cuestión lógica de tiempos de desarrollo de proyecto y de ejecución material.

Red Eléctrica de España (REE) en base a la planificación vigente (Plan Mayo 2008) tramitó el proyecto de las infraestructuras (línea 400 kV Caparacena-Baza-La Ribina, aproximadamente 180 km, y Subestación BAZA 400 kV), conforme a la normativa de aplicación, obteniendo la autorización ambiental de dichas infraestructuras, siendo el siguiente paso la obtención de la autorización administrativa.

En marzo de 2012, se aprobó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes

entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista. Según el artículo 10.2 de dicho RDL hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de una nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica queda suspendido el otorgamiento de nuevas autorizaciones administrativas para instalaciones de transporte competencia de la Administración General del Estado. Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, quedó en suspenso el otorgamiento de la autorización administrativa de las infraestructuras de Baza 400 kV.

Con fecha 5 de diciembre del 2012, se publicó en el BOE la Orden IET/ 2598/ 2012, de 29 de noviembre, por la que se iniciaba el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. La publicación de esta Orden supuso el inicio de un nuevo procedimiento para la aprobación de una nueva planificación vinculante en materia de transporte eléctrico, para el periodo 2014-2020.

El Ministerio de Industria remitió a las CC.AA. un borrador de propuesta inicial de Planificación Eléctrica de la Red de Transporte 2014 – 2020 que parte de un escenario de mínimos, eliminando muchas infraestructuras de las ya previstas en la planificación vinculante del 2008-2016, y desoyendo la práctica totalidad de las propuestas realizadas por los diferentes agentes y CC.AA en el marco del proceso de revisión de planificación iniciado a principios de 2013 (Orden IET/2598/2012).

La Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética, Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 dejó sin efecto la planificación anterior de 2008 “Planificación del Sistema Eléctrico y Gasístico

2008-2016, Plan Mayo 2008” en el que aparecía como prioritarias la línea y subestación de Baza. Ambas infraestructuras, según resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Línea eléctrica a 400 kV Baza-Caparacena, (Jaén-Granada), favorable.

La Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2009 marca 2020 como fecha máxima para poner en marcha sus proyectos renovables para alcanzar una cuota mínima del 20% de consumo de energía procedente de fuentes renovables. Por lo tanto, las inversiones en renovables se realizarán antes de 2020.

Estando en proceso de aprobación la nueva subasta de energía para renovables, el 29 de diciembre de 2016 el gobierno mandó al CNMC una propuesta normativa (formada por un Real Decreto y una Orden Ministerial) que regula el procedimiento de las subastas y la asignación de los proyectos más competitivos. La CNMC realizará trámite de audiencia a los interesados para su valoración. Posteriormente se concretará el procedimiento mediante una Resolución del Secretario de Estado, estableciendo las reglas de detalle de la subasta y la fecha concreta de la convocatoria

Las consecuencias para las comarcas afectadas de Almería, Granada y Jaén de la aplicación de la normativa aprobada vendría dada por la desaparición del carácter vinculante que ya tenía en la planificación aprobada en mayo de 2008, y por tanto sin garantía alguna sobre su ejecución. Además, la línea y subestación se incluyen en un Anexo No Vinculante que permite iniciar los trámites administrativos pertinentes, como ya se iniciaron en su momento. De hecho los proyectos de las líneas y subestación están en

avanzado estado de tramitación con Declaración de impacto ambiental hasta que se paralizaron los procedimientos.

Con esta nefasta decisión del Gobierno del Partido Popular se han perdido ya medio centenar de proyectos de parques eólicos que generarían una potencia de 2.432,75 MW, a los que se sumaría una inversión de cientos de millones de euros e ingresos por IAE de importantes cuantías para las administraciones locales. Además se pierden las posibilidades de instalación de otros proyectos de renovables que se encuentran menos avanzados y que suman varios cientos de millones de euros en inversión, y se certificaría que la Alta Velocidad no es posible en estos territorios ya que no se podría atender la demanda eléctrica.

Lo expuesto demuestra que esta decisión resulta decepcionante e inexplicable. La planificación que ha hecho el Gobierno central compromete el presente y futuro de las provincias implicadas, ya que este sector es clave para la generación de empleo. La no inclusión en la planificación de estas infraestructuras conllevaría un grave perjuicio, no solo por las actuales carencias en el suministro eléctrico que seguirán sufriendo miles de familias y empresas, sino porque se eliminaría toda posibilidad en relación a los proyectos ya existentes, y disuadiría cualquier iniciativa de desarrollo posible que esté condicionada a la ejecución de una infraestructura de la red de transporte.

La eliminación de la planificación eléctrica de esta red supone al mismo tiempo negar que se desarrolle en esta zona el mayor polo de energías renovables de Andalucía y un importante perjuicio económico y social para las provincias de Almería, Granada y Jaén, lo que supone la pérdida de

inversiones de más de 500 millones de euros y la de 1.500 puestos de trabajo directo estimados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

“El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España para que:

ÚNICO.- Revise el "Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" aprobado el 16 de octubre de 2015, con la finalidad de incluir en la planificación de la red eléctrica nacional, con carácter vinculante y garantizando su ejecución, el eje Caparacena-Baza-La Ribina y otras infraestructuras en las provincias de Almería, Granada y Jaén conforme a las que ya recogía el anterior Plan de mayo de 2008, al tratarse de unas infraestructuras necesarias y de vital importancia para el desarrollo socio-económico presente y futuro de las comarcas implicadas de estas provincias.

Tras breve deliberación, el Pleno por unanimidad de los diez Concejales asistentes a la Sesión, de los once que legalmente la componen, se acordó aprobar la moción que antecede en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1/2017, SOLICITADA POR JUAN CARBONELL RUBIO, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL CASTILLO DE SERON S.L.

16.1.- Resultando que por D. Juan Carbonell Rubio se ha presentado a este Ayuntamiento para su tramitación y aprobación el proyecto “Innovación y Modificación puntual no estructural nº 1/2017 del Plan General de Ordenación Urbanística de Serón de fecha 20 de marzo de 2017, redactado por el Arquitecto D. Francisco Carrasco Pérez.

Resultando que en el informe de Secretaría de fecha 4 de abril de 2017 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal de fecha 4 de abril de 2017.

Visto que no son necesarios los informes de las Administraciones sectoriales para este expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los diez Concejales asistentes a la Sesión, de los once que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto "Innovación y Modificación puntual no estructural nº 1/2017 del Plan General de Ordenación Urbanística de Serón de fecha 20 de marzo de 2017, redactado por el Arquitecto D. Francisco Carrasco Pérez.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

CUARTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en caso de ser necesarios.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses en caso de ser necesarios.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes si fuese necesario.

17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

17.1.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se dan cuenta de los siguientes decretos y resoluciones de la Alcaldía:

- Resolución 30/12/2016.- Autorización a Francisco López Martínez para celebración Noche Vieja 2016.
- Resolución 03/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 03/01/2017.- Concesión excedencia voluntaria a Belén Espín Valero, como Terapeuta Ocupación en la Residencia Municipal de Mayores.
- Resolución 03/01/2017.- Inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Plan Concertado 2016, a D. Manuel Berruezo Pérez.

- Resolución 04/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 04/01/2017.- Cumplimiento servicios atención integral del mes de Diciembre, en la Residencia Municipal de Mayores.
- Resolución 11/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 09/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos
- Resolución 17/01/2017.- Entrega vehículo AI-2544-W, a centro Autorizado de Tratamiento de vehículos en Baza.
- Resolución 17/01/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 17/01/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 17/01/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 20/01/2017.- Orden de ejecución para obras en Paraje Angosto de Abajo, dirigida a Manuel Pozo Domene.
- Resolución 24/01/2017.- Nombramiento abogada Montserrat Rodriguez López, para procedimiento 1282/2016 de CAJAMAR.
- Resolución 25/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 25/01/2017.- Contratación auxiliar de enfermería oferta SAE 01-2017-3813, para Residencia de Mayores.
- Resolución 26/01/2017.- Innecesariedad de licencia de segregación para parcelas, a nombre de Manuel Checa Corral.
- Resolución 30/01/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 30/01/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 31/01/2017.- Contratación Enfermeros oferta SAE 01-2017-4057, para Residencia de Mayores.
- Resolución 02/02/2017.- Contratación Fisioterapia oferta SAE 01-2017-4565, para Residencia de Mayores.
- Resolución 03/02/2017.- Contratación Educadora oferta SAE 01-2017-5087, para Centro de Menores.
- Resolución 07/02/2017.- Contratación Peón agrícola oferta SAE 01-2017-4063.

- Resolución 08/02/2017.- Inicio procedimiento para arrendamiento Bar la Estación.
- Resolución 10/02/2017.- Contratación Fisioterapia oferta SAE 01-2017-4565, para Residencia de Mayores.
- Resolución 10/02/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 10/02/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 13/02/2017.- Licencia de Taxi, matrícula 9871DTL, a nombre de Autotransporte Tocina S.L.
- Resolución del 15/02/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 15/01/2017.- Contratación auxiliar de enfermería oferta SAE 01-2017-3813, para Residencia de Mayores.
- Resolución 17/02/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 22/02/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 22/02/2017.- Contratación Psicólogo oferta SAE 01-2017-7068, para Residencia de Mayores.
- Resolución 24/02/2017.- Autorización celebración "Marcha a Pie Extrem Filabres Trail", el día 19/03/2017.
- Resolución 24/02/2014.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 01/03/2017.- Cumplimiento servicios atención integral del mes de Enero, en la Residencia Municipal de Mayores.
- Resolución 01/03/2017.- Contratación Auxiliar de enfermería geriátrica, oferta SAE 01-2017-7068, para Residencia de Mayores.
- Resolución 02/03/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 03/03/2017.- No reconocimiento a Dña. Francisca García Montes el derecho a indemnización en el expediente de responsabilidad patrimonial.
- Resolución 07/03/2017.- autorización para tratamiento fitosanitario en la subestación de Endesa en la Bda. la Jauca.
- Resolución 08/03/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución del 08/03/2017.- Inclusión en el programa Ayuda a domicilio, Plan Concertado 2017, a Lázaro Pérez Cano.

- Resolución 10/03/2017.- Contratación oficial de 1ª y Peón de la construcción , oferta SAE 01-2017-11202 y 11203, respectivamente.
- Resolución 10/03/2017.- Cumplimiento servicios atención integral del mes de Febrero, en la Residencia Municipal de Mayores.
- Resolución 14/03/2017.- Contratación Educador para Centro de Menores, oferta SAE 01-2017-12122.
- Resolución 14/03/2017.- Inicio expediente disciplinario, Carmen Peña Pérez, Educadora Centro de Menores.
- Resolución 15/03/2017.- Licencia de Ocupación para vivienda sita en la C/ Escuelas 2, de la Barriada Los Zoilos, a D. Sergio Ortigosa Salinas.
- Resolución 15/03/2017.- Concordancia emplazamiento obras Expte 2017/002 obras, a nombre de Cristobal Camenforte Castillo.
- Resolución 15/03/2017.- Renovación beneficiarios Servicio Ayuda a Domicilio, Plan concertado 2017.
- Resolución 16/03/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos.
- Resolución 16/03/2017.- Declaración caducidad expediente paralización de obras iniciado en 2008, dirigido a María Martínez Vergara.
- Resolución 20/03/2017.- Excedencia técnico de Guardería Brígida López Gallego.
- Resolución 21/03/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos.
- Resolución 22/03/2017.- Aprobación liquidación del Presupuesto General de 2016.
- Resolución 23/03/2017.- Modificación fecha de deslindes parciales en el T. Municipal de Serón.
- Resolución 27/03/2017.- Compatibilidad urbanística solicitado por Nicomedes López Gallego.
- Resolución 27/03/2017.- Prórroga licencia de obras Expte 2014/001 Obras, en la Bda. Fuencaiente a nombre de Encarnación García Angulo.
- Resolución 27/03/2017.- Contratación Auxiliar de enfermería geriatría para Residencia de Mayores, oferta SAE 01-2017-12122.
- Resolución 28/03/2017.- Inclusión beneficiarios programa prestación de recursos
- Resolución 28/03/2017.- Contratación Enfermera para Residencia de Mayores , oferta SAE 01-2017-14370, y Monitor deportivo para Pabellón, oferta SAE 01-2017-14841.

- Resolución 30/03/2017.- Solicitar proyecto “Envejecimiento Activo 2017” y aprobación aportación municipal.
- Resolución 30/03/2017.- Solicitar subvención “Proyecto Socioeducativo” y aprobación aportación municipal.
- Resolución 31/03/2017.- Contratación limpiadora para la Residencia de Mayores, oferta SAE 01-2017-15213.
- Resolución 03/04/2017.-Contratación auxiliares de enfermería para la Residencia de Mayores, oferta SAE 01-2017-15228.
- Resolución 03/04/2017.- Inclusión beneficiario programa prestación de recursos
- Resolución 04/04/2017.- Reconocimiento de situación de asimilado al régimen de situación legal de fuera de ordenación para edificación sita en la Barriada de Los Hinojos.
- Resolución 06/06/2017.- Excedencia voluntaria como limpiadora en la Residencia de Mayores, Antonia Salinas Expósito.
- Resolución 06/04/2017.- Excedencia voluntaria como auxiliar de geriatría en la Residencia de Mayores, Dolores Martínez Rubio
- Resolución 06/04/2017.- Excedencia, por cuidado de un familiar, como auxiliar de geriatría en la Residencia de Mayores, Ana María Herrerías Martínez.
- Resolución 06/04/2017.- Cumplimiento servicios atención integral del mes de Marzo, en la Residencia Municipal de Mayores.

El Pleno se da por enterado.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de ruegos y preguntas y le da la palabra al Concejal del P.P., D. José Ángel Iglesias González, el cual hace los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

1. Que se renueven las maquinas deterioradas del gimnasio, yo no soy usuario, pero me dicen son la mayoría.
2. Que se repare la pista de pádel, que de esta si soy usuario y está en pésimas condiciones además de peligrosa para la práctica de este deporte.
3. Que se amplíe el tramo de baranda en la escalera de la Casa Parroquial, dado el peligro de resbalamiento al quedar un tramo de rampa sin baranda donde apoyarse y además existir una la tapa de una arqueta en ese tramo.

4. En un Pleno de 2013, anterior al rescate de la Residencia por parte del Ayuntamiento, llamé la atención a la concejal Olga sobre su situación de incompatibilidad si mantenía su condición de concejal, pasaron las elecciones de 2015 y siguió manteniéndose en las mismas circunstancias; se nos facilitó un informe jurídico que adolecía de graves carencias, y ayer tuve conocimiento de otros dos informes jurídicos, uno que clarifican la situación y otro que se queda a medias. En definitiva, un presunto empleado público ha estado durante más de 3 años en una situación presuntamente irregular.

Por otra parte, y recientemente, ha ocurrido un hecho, a priori, desagradable y para el que se ha iniciado un expediente disciplinario a la “contratada laboral indefinida” Carmen María Peña. Y en el que al margen de los hechos ocurridos se le pretende aplicar el Régimen Disciplinario del empleado público.

Bien, pues frente a esta situación nos encontramos que desde el punto de vista laboral, este ayuntamiento les viene denegando sistemáticamente la condición de empleados públicos; y así en este pleno habéis dicho en más de una ocasión que ellos como “subvencionados” no son empleados públicos.

Llegados a este punto tenéis que aclararos, o son empleados públicos o no lo son, para lo bueno y para lo malo.

Los ruegos son dos:

- a) Que de inmediato se renueve el convenio colectivo del Ayuntamiento de Serón, para que todos los trabajadores de este Ayuntamiento estén en las mismas condiciones de beneficios y obligaciones, por lo tanto, que estén incluidos en el mismo convenio también los trabajadores del centro de menores, de la residencia y de la guardería. Como además ocurre en el resto de Ayuntamientos.
 - b) Que se inicie expediente disciplinario a la trabajadora laboral Olga Lozano, al menos con el mismo celo que el iniciado a Carmen María Peña, ya que también podría tratarse de una calificada como grave, en el régimen disciplinario del empleado público.
5. Y por último, que también derivarán en dos; estamos viendo pleno tras pleno en los decretos y resoluciones de la alcaldía la gran solicitud de

excedencias, bajas, etc. en la residencia de mayores, está claro que algo está ocurriendo o algo no funciona bien, por lo que la gente no quiere estar allí. Llegando a este punto de no encontrar gente en el pueblo para cubrir las bajas y tener que recurrir a gente de fuera. Así que ruego se abra un expediente para conocer las causas de la solicitud masiva de bajas y excedencias; y por otro lado se abra una bolsa de trabajo para dar agilidad y transparencia a la contratación de las sustituciones.

Preguntas:

Si la concejal que hoy ha dimitido era la encargada del personal en la residencia, a partir de este momento: ¿Quién se va a responsabilizar del personal?, ¿hay alguien asumiendo dicho cometido?, ¿Por qué el administrativo de la residencia recibe un complemento de más de 384,47 euros, superando el sueldo de la única funcionaria con puesto administrativo? ¿Es esta persona la encargada hoy del personal?

Por el Sr. Alcalde se contesta:

Esta Alcaldía accede a los ruegos 1, 2 y 3.

En cuanto al supuesto de incompatibilidad planteada, se han pedido hasta el momento dos informes, uno oficial de la letrada de la Diputación Provincial que dice que no hay incompatibilidad y otro externo que dice que si la hay. Ante la duda y por su situación personal optó por pedirse una excedencia. En cuanto a la petición de que se abra un expediente disciplinario, y a la vista de los informes que hay, no lo voy hacer, no es comparable, ni parecida una situación, con el caso de la casa de los niños. El expediente está en las oficinas para verlo. Actualmente se está estudiando en varias instancias.

Con respecto al sueldo de Olga Lozano, efectivamente, el sustituto de la Concejal ha cobrado la diferencia, por el trabajo que realizaba Olga Lozano, ya que esta última lo que ha cobrado siempre, ha sido como trabajadora, no como política.

En cuanto a la tramitación del convenio colectivo, se está estudiando, ya que este Ayuntamiento siempre está abierto a los problemas y demandas de su personal, pero siempre diferenciando, el personal funcionario del laboral, y este último, el contratado por programas específicos del estructural, si no se hiciera así, seria una irresponsabilidad, ya que en el presupuesto cada cosa tiene su financiación. El Ayuntamiento es la principal empresa del municipio y siempre ha llegado a acuerdos cuando las cosas se plantean bien.

En cuanto al tema planteado de las excedencia, entiendo que no es necesario ningún estudio, aquí nos conocemos todos, y las excedencias vienen precedidas de necesidades personales, trabajos en el SAS, ect., lo que hace el Ayuntamiento es cubrir todas esas bajas con ofertas locales en el SAE y los servicios no se resiente. De todas formas las excedencias se solicitan porque es un derecho que tiene los trabajadores.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.